

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01274. *Steckerl Aceros S. A. S.* contra *JC Soluciones e Ingeniería S. A. S.*

Entradas las diligencias al despacho, el juzgado dispone:

1) Aceptar la renuncia presentada por el abogado Jorge Enrique Serrano Calderón obrante a folio 16 de ésta encuadernación, como apoderado judicial de la parte actora. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2) Conforme al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta resolución, dé el impulso procesal que corresponde, so pena de las sanciones de ley, esto es, proceda a trabar la *litis*.

NOTIFÍQUESE,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C <u>16 de octubre de 2020.</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º050 fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

